



ORDENANZA N° 014 2018 – MPCH

Chíncha Alta, 18 de junio de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

VISTOS; el Informe No. 242-2018-GM/MPCH, de fecha 13 de Junio de 2018, emitido por la Gerente Municipal, sobre modificatoria de la Ordenanza No. 032-2013-MPCH, con respecto a los alcances propuestos por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195°, inciso 8) de la Constitución ha previsto que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, y otros, "conforme a ley". De este modo, la Norma Fundamental ha previsto que el parámetro de constitucionalidad en el caso del ejercicio de estas competencias esté constituido no solo por tal disposición constitucional, sino también por aquellas leyes ordinarias que regulen tales competencias.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales conforme a lo previsto por el Artículo 200, inciso 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194 normas constitucional, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27181, establece que la competencia normativa en materia de transporte terrestre consiste en la potestad



de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización administrativa nacional, siendo que aquellos que de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores públicos y privados, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo.

Que, en este orden de ideas, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 81° las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, considerando dentro de ellas: (...) "Numeral 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.; "Numeral "8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de (...) transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a ley.

Que, por Ordenanza No. 032-2013-MPCH, de fecha 31 de Diciembre de 2013, se declara zona rígida para el estacionamiento vehicular las 24 horas del día, asimismo la prohibición del comercio ambulatorio en el perímetro de la Av. Oscar R. Benavides, desde la Intersección de la Carretera Panamericana Sur con la calle Rene García Castellano, hasta la Plaza de Armas de la ciudad.....

Que, con Informe No. 01114-2013-SGTSV/MPCH, de fecha 12 de Junio de 2018, el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial informa que habiéndose coordinado con los Gerentes, Sub Gerentes y Regidores comprometidos en el ordenamiento del transporte en la Provincia de Chincha, se aportaron ideas con el fin de modificar la Ordenanza No. 032-2013-MPCH en los puntos que menciona.

Que, asimismo el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial refiera que es necesario establecer normas precisas que mantengan el orden y fluidez vehicular, teniendo como fundamento el Estudio Técnico No. 001-2013-DTTSV/MPCH por lo que propone la Declaratoria de Zona Rígida para el Estacionamiento Vehicular las 24 horas, asimismo la prohibición del comercio ambulatorio en el Perímetro de la Plaza de Armas, Av. Oscar R. Benavides, desde la intercepción de la Carretera Panamericana Sur con la Calle Rene García Castellano, hasta la Plaza de Armas, Jr. Italia desde la Plaza de Armas hasta la intercepción con la Calle Chachapoyas y la 1ra y 2da cdra., de la Calle Santos Magaro; y que se PROHIBA todo tipo de paraderos de Empresas de Transportes de Servicio Público de Pasajeros, la Circulación de Vehículos Interprovinciales de Pasajeros, así como de Carga Pesada (camiones, volquetes y otros similares), desde la intercepción de la Carretera Panamericana Sur con la Calle Moisés flores, Av. Oscar R. Benavides hasta la Plaza de Armas y el Jr. Italia hasta la intercepción de la Calle Chachapoyas.

Que, por Informe Legal No. 998-2018-GAJ/MPCH, de fecha 13 de Junio de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, respecto al pedido de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, sobre la modificación de la Ordenanza No. 032-2013-MPCH, ampliándose sus alcances conforme a la propuesta efectuada por el Informe Técnico; es oportuno citar lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, cuando señala entre otras "Corresponde al concejo municipal": (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", es facultad del Concejo Municipal aprobar la modificación de la citada Ordenanza N° 032-2013-MPCH, con la incorporación de los nuevos alcances conforme a la propuesta efectuada en el Informe N° 01114-2018-SGTSV/MPCH, en lo que respecta a zona rígida de vías y otros, con la debida señalización



pertinente conforme a las normas nacional en el sector transporte, que propone el Informe Técnico de la Sub-Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad; se deriva el presente al Pleno del Concejo Municipal para su determinación pertinente, el cual de ser favorable se proceda a expida la Ordenanza pertinente, con la formalidad que corresponda.

Estando a lo expuesto, sometida a consideración y aprobación el presente proyecto en el Pleno del Concejo Municipal, con fecha 13 de junio de 2018, se aprobó por unanimidad, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y Ampliar los alcances de la Ordenanza No. 032-2013-MPCH donde se aprueba el ordenamiento vehicular y la erradicación del comercio ambulatorio en la Av. Oscar R. Benavides; en lo que respecta a los artículos primero y segundo; agregar un artículo; debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, Zona Rígida para el Estacionamiento Vehicular las 24 horas del día, asimismo la prohibición del comercio ambulatorio en el perímetro de la Plaza de Armas, la Av. Oscar R. Benavides, desde la intercepción de la Carretera Panamericana Sur con la Calle René García Castellano, hasta la Plaza de Armas, el Jr. Italia hasta la intercepción de la Calle Chachapoyas, la 1ra y 2da. Cuadra de la Calle Santos Nagaro, de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIR, los paraderos de las Empresas de Transporte de Pasajeros, así como carga pesada (Camiones, Volquetes, tráiler y otros similares), desde la Carretera Panamericana Sur, con la Calle Moisés Flores, Av. Oscar R. Benavides, perímetro de la Plaza de Armas, Jr. Italia hasta la intercepción con la calle Chachapoyas y la 1ra y 2da Cuadra de la Calle Santos Nagaro: de igual forma se prohíbe todo tipo de paraderos en la primera cuadra de: Jr. Lima, Calle Grau, Calle Santo Domingo, Calle Colón, Calle Los Ángeles y la Calle 28 de Julio.

ARTICULO TERCERO.- PROHIBIR el ingreso de Vehículos Menores (Mototaxis) al perímetro de la Plaza de Armas, desviando su recorrido por las calles adyacentes. Asimismo, se prohíbe en la zona destinada como vía urbana, dentro de la Plaza de Armas, todo tipo de paraderos de empresas que brinden los servicios de taxis y transporte regular de personas.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR el protocolo para el remolque de *vehículos* estacionados en Zona Rígida mediante el uso de la **Grúa Municipal**, formato de actas de control y Acta de internamiento y situación vehicular.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR el Reglamento modificado que consta de cuatro (04) Capítulos, catorce (14) Artículos y una (01) Disposición Complementaria Final. Asimismo aprobar el Cuadro de Multas, Infracciones y Sanciones de la presente Ordenanza en todos sus extremos, cuyos textos forman parte de la presente Ordenanza; facultando a la autoridad competente y a los Inspectores Municipales de Transporte, para que en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley y la presente Ordenanza brinde el apoyo de la fuerza pública controlando la libre circulación e imponiendo las sanciones que



se dictan en el Cuadro de Multas, Infracciones y Sanciones de la presente Ordenanza, conforme establece la Ley.

ARTICULO SEXTO.- INCLUIR en el Régimen de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativa (RAMSA) el cuadro de Multa vigente aprobado por la Ordenanza 014-2015-MPCH, Infracciones y Sanciones del presente Reglamento, en el cual se detalla en anexo a la presente ordenanza.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Sus Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO.- FACULTESE al Alcalde Provincial a emitir los Decretos de Alcaldía, Resoluciones y/o disposiciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO.- DEROGUESE cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza

ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaria General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial de la localidad, la misma que entrara en vigencia al siguiente día de su publicación.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. CESAR ANTONIO CARLIANZA FALLA
ALCALDE

**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL ORDENAMIENTO VEHICULAR Y
LA ERRADICACION DEL COMERCIO AMBULATORIO Y ESTACIONARIO
ORDENANZA No. 014-2018-MPCH.**

CAPITULO I

OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

ARTICULO 1°

Habiéndose derogado la Ordenanza Municipal N°005-2013-MPCH publicado con fecha 27 de Marzo del 2013, se ha creído por conveniente reglamentar la Ordenanza que Aprueba el Ordenamiento Vehicular y la Erradicación del Comercio Ambulatorio y Estacionamiento en el Perímetro de la Plaza de Armas, Av. Oscar R. Benavides, Jr. Italia y otras vías; Regulándose lo concerniente al Tránsito en el Perímetro de la Plaza de Armas, Av. Oscar R. Benavides, Jr. Italia y otras vías; dictándose su respectivo reglamento que establezca a partir de la fecha los parámetros y condiciones que deben aplicarse.

ARTICULO 2°.- OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el tránsito, prohibir los paraderos de las empresas de transporte de servicio público de pasajeros en todas sus modalidades, prohibir la circulación de vehículos de servicio interprovincial de pasajeros, el tránsito de camiones, volquetes, tráiler y otros similares; asimismo prohibir el Comercio Ambulatorio y Estacionario en todas sus modalidades en el perímetro de la Plaza de Armas, Av. Oscar R. Benavides, Jr. Italia, Santos Nagaro cuadra 1 y 2 hasta el cruce en la calle Moisés Flores, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE.

El presente Reglamento para efectos de estacionamiento alcanza a todo tipo de vehículo sean motorizados y no motorizados y sean particulares o de servicio público, que transiten por el perímetro de la Plaza de Armas, la Av. Oscar R. Benavides, Jr. Italia, Santos Nagaro 1 y 2da. Cuadra hasta la calle Moisés Flores, de esta ciudad.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES.

Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por:

Acción de Control.- Intervención que realiza la Policía Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Chincha, quienes tienen facultades de supervisión, fiscalización y control, a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento y sus normas modificatorias.

Acta de Control.- Documento elaborado por personal autorizado de la Municipalidad Provincial de Chincha —Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; en la que se haga constar los resultados de la acción de control.

Condiciones de Operación de Vehículos Menores.- Solo está permitida la circulación de vehículos menores.

Grúa Municipal.- Es un vehículo utilizado para transportar y remolcar automóviles que se encuentran abandonados, mal estacionados en zonas permitidas y estacionados en Zonas Rígidas.



Incumplimiento.- Se considera incumplimiento, a la inobservancia o contravención de las disposiciones de circulación y estacionamiento de vehículos en Zona Rígida y la práctica del comercio ambulatorio en las vías públicas indicadas.

Inspector Municipal de Transporte: Es la persona designada por Resolución de Alcaldía, que está encargada de verificar el cumplimiento de los términos de la Autorización o Concesión de las empresas o Transportadores autorizados, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la MPCH.

Ordenanza.- Es la norma jurídica con rango de Ley, que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la Ley. Se refiere a un mandato que ha sido emitido previo acuerdo de Sesión de Concejo.

Procedimiento Sancionador.- Procedimiento administrativo que tiene como objetivo determinar la existencia de incumplimiento o la trasgresión a las normas municipales.

Señal de Transito.- Dispositivo, signo o demarcación, tocado por la autoridad competente con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

Vía Urbana.- Vía dentro del ámbito urbano, destinada a la circulación de vehículos y peatones.

Zona Rígida.- Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día.

CAPITULO II

DE LAS DISPOSICIONES

ARTICULO 5°.- Se dispone en el perímetro de la Plaza de Armas, la Av. Oscar R. Benavides, Jr. Italia, Santos Nagaro 1era. Y 2da. Cuadra, de esta ciudad.

a) **Se DECLARE** Zona Rígida para el Estacionamiento Vehicular las 24 horas del día, asimismo la prohibición del comercio ambulatorio en el perímetro de la Plaza de Armas, Av. Oscar R. Benavides, desde la intercepción de la Carretera Panamericana Sur con la Calle René García Castellano, hasta la Plaza de Armas, el Jr. Italia hasta la intercepción con la Calle Chachapoyas y Santos Nagaro 1era. Y 2da. Cuadra, de esta ciudad.

b) **Se PROHIBA**, los paraderos de las Empresas de Transporte de Servicio Público de Pasajeros, la Circulación de Vehículos interprovinciales de pasajeros, así como de carga Pesada, Camiones, Volquetes Trailer y otros similares, en el perímetro de la Plaza de Armas y desde la intersección de la Carretera Panamericana Sur con la Calle Moisés Flores, toda la Av. Oscar R. Benavides hasta la Plaza de Armas, el Jr. Italia hasta la intercepción de la Calle Chachapoyas; de igual forma se prohíbe todo tipo de paraderos en la primera cuadra de: Jr. Lima, Calle Grau Calle Santo Domingo, Calle Colon, Calle Los Ángeles y la Calle 28 de Julio.

c) **PROHIBIR**, el ingreso de Vehículos Menores (Mototaxis) al perímetro de la Plaza de Armas, y a los pasajes; Lastenia Raffo, Amador Ballumbrosio y Manco Capac, desviando su recorrido por las calles adyacentes. Asimismo Prohibir el Estacionamiento y/o Paradero de Empresas que brinden el Servicio de Taxi y Transporte Regular de Personas dentro de la zona destinada como VIA URBANA dentro de la Plaza de Armas de la ciudad.

d) **APROBAR**, el Reglamento y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la presente Ordenanza en todos sus extremos, FACULTANDO a los Inspectores Municipales de Transporte, para que en cumplimiento de sus funciones, brinden el apoyo de la fuerza



pública controlando la libre circulación e imponiendo las sanciones que se dictan en el Cuadro de Infracciones de la presente Ordenanza.

e) **APROBAR**, el protocolo para el remolque de vehículos estacionados en zona rígida y los formatos de Actas de Control y Acta de Internamiento y Situación Vehicular.

ARTÍCULO 6°.- Se establece el Horario de Carga y Descarga de productos y/o mercaderías en la Av. Oscar R. Benavides, la misma que será a partir de las 22.00 horas hasta las 06.00 del siguiente día, de lunes a domingo, incluyéndose los feriados. Exceptúese, de las restricciones a los vehículos de Servicio Municipal de recolección de residuos sólidos.

ARTÍCULO 7°- Para realizar la Carga y Descarga de productos y mercaderías en la Av. Oscar R. Benavides, se procederá con sujeción a las siguientes disposiciones:

- a) Deberá de realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios.
- b) Se respetaran las disposiciones sobre sentidos del tránsito, paradas y estacionamientos.
- c) Los vehículos deberán ser estacionados en la forma más idónea para el rápido cumplimiento de su objetivo.
- d) Se efectuarán por el lado del vehículo más próximo a la calzada.
- e) Se efectuarán ininterrumpidamente y con los medios suficientes para conseguir la máxima celeridad.
- f) Se procurará evitar ruidos y molestias innecesarias.
- g) Queda prohibido depositar los productos y o mercaderías en la calzada, arcén y zonas peatonales, quedando obligados a dejar en perfecto estado de limpieza el lugar.
- h) Las operaciones de carga y descarga de productos y/o mercaderías molestias, nocivas o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estivas, se registrarán además por las disposiciones específicas que regulan la materia.
- i) Los conductores no podrán ausentarse de sus vehículos, siendo responsables de las interrupciones del tránsito vehicular y peatonal que se produzcan al no encontrarse para realizar las maniobras correspondientes.

CAPITULO III

DE LAS AUTORIZACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8°.- El importe de las multas por infracciones estarán referidas en porcentaje al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión de la infracción.

ARTÍCULO 9°.- Las sanciones se aplicarán a la persona autorizada y solidariamente tanto al propietario del vehículo como al conductor, de acuerdo a la naturaleza de la infracción. Cuando la sanción se aplique al conductor, será responsable solidario la persona autorizada o el propietario del vehículo.

ARTÍCULO 10°.- En caso que la Autoridad administrativa, al intervenir detecte en el perímetro de la Plaza de Armas, Av. Oscar R. Benavides y el Jr. Italia un vehículo de transporte de carga y/o vehículo de transporte público de pasajeros en horario no autorizado, se procederá a aplicar la sanción correspondiente a la de mayor gravedad,



solo será acumulable las multas en los casos de agresión verbal o física a la autoridad administrativa municipal o policial.

ARTÍCULO 11.- Los Inspectores Municipales de Transporte o la Policía Nacional hará uso de la Grúa Municipal, conforme al protocolo de uso de la misma, cuando la infracción impuesta tenga medidas preventivas como remoción o internamiento en el Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Provincial de Chíncha, cuyos montos a cancelar se encuentran tipificados en el TUPA.

En caso que la autoridad administrativa, detecte la prestación del servicio de carga en vehículo particular, sin autorización o con vehículos no autorizados, la sanción se aplicara tanto al conductor y/o al propietario del Vehículo, siendo ambos solidarios en el pago de la Infracción.

ARTÍCULO 12°.- La Cobranza Coactiva de las multas impuestas por incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza, se sujetara a los procedimientos de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO 13°.- Considérese Infracción al Tránsito, a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en el Cuadro de Multas, Infracciones y Sanciones, aplicables a las Infracciones al Tránsito dentro de nuestra Provincia, que como Anexos forma parte del presente Reglamento y que se califican como **MUY GRAVES Y GRAVES**. Asimismo las Infracciones tipificadas en la Tabla de Multas, Infracciones y Sanciones la Tránsito considerada en el D. S. N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias: **(M-21, M22, G-07, G-08, G-40, G-41, G-46, G-47, G-48, G-54, G-56, G-57)**.

ARTÍCULO 14°.- El Procedimiento de las Sanciones para la aplicación del presente Reglamento, es el ya establecido en el D. S. N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el D. S. N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados.

CAPITULO IV

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Queda completamente prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos que realizan el Servicio Público de Pasajeros en las intersecciones de las Calles adyacentes a la Av. Mariscal Benavides, como: Calle Túpac Amaru, Calle Arica, Calle Chachapoyas, Calle Cagueta, Calle Mariscal Castilla y Calle Callao. Los conductores que no acaten las disposiciones y estacionen sus vehículos en dichos lugares, estos serán internados en el Depósito Municipal de Vehículos.



ANEXO N° 1
CUADRO DE MULTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES DEL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA QUE
APRUEBA EL ORDENAMIENTO VEHICULAR Y LA ERRADICACION DEL COMERCIO AMBULATORIO Y
ESTACIONAMIENTO EN LA AV. OSCAR R. BENAVIDES

COD.	INFRACCION	CALIFICACION	SANCION	ASESORIA	RESPONSABLE
Z-01	Estacionar vehículos y utilizar como paraderos las INTERCECCIONES de las Calles adyacentes a la Av. Oscar R. Benavides como , Calle Túpac Amaru, Calle Arica, Calle Chachapoyas, Calle Caqueta, Calle Mariscal Castilla y Calle Callao	Muy Grave	5 % UIT	Internamiento del Vehículo en el DMV	Conductor y/o Empresa o propietario.
Z-02	No respetar las señales verticales y horizontales de Transito en perímetro de la Plaza de Armas , Av. Oscar R. Benavides y Jr. Italia	Muy Grave	5 % UIT		Conductor y/o propietario
Z-03	Por estacionarse en Zona Rígida, estando prohibido	Muy Grave	5 % U IT	Internamiento del Vehículo en el DMV	Persona autorizada, propietario y/o conductor.
Z-04	Por obstaculizar el tránsito vehicular	Muy Grave	5 % UIT	Internamiento del vehículo en el DMV	Persona autorizada, propietario y/o conductor.
Z-05	Abandonar el Vehículo en la vía pública (zona rígida)	Muy Grave	5 % UIT	Internamiento del vehículo en el DMV	Persona autorizada, propietario y/o conductor.
Z-06	Por circular en el perímetro de la Plaza de Armas, Av. Oscar R. Benavides, Jr. Italia, siendo ómnibus, camiones de carga, tráiler y otros similares	Grave	4 % UIT		Persona autorizada, propietario y/o conductor.
Z-07	Realizar la carga o descarga de productos o mercaderías en horario prohibido y sin autorización Municipal	Grave	4 % UIT	Internamiento del vehículo en el DMV	Persona autorizada, propietario y/o conductor.
Z-08	Agredir verbal o físicamente a la autoridad municipal o Policial	Grave	4 % UIT	Internamiento del vehículo en el DMV	Persona autorizada, propietario y/o conductor.
Z-09	No colaborar con las acciones de control, desacatando disposiciones del personal de tránsito o transporte.	Grave	4 % UIT	Internamiento del vehículo en el DMV	Persona autorizada, propietario y/o conductor.
Z-10	Por ejercer el comercio ambulatorio estacionario en el perímetro de la Plaza de Armas, Av. Oscar R. Benavides y el Jr. Italia.	Muy Grave	5 % UIT	Retención de la Mercadería	Propietario
Z-11	Por incumplir las disposiciones y prohibiciones de la presente ordenanza	Muy Grave	5 % UIT	Internamiento del vehículo en el DMV	Empresa autorizada, conductor
Z-12	Por obstruir con su mercadería el paso de los peatones y/o visibilidad de los conductores	Muy Grave	5 % UIT	Retención de Mercadería	Propietario
Z-13	Por colocar mercadería en espacios destinados al estacionamiento de vehículos.	Muy Grave	5 % UIT	Retención de Mercadería	Propietario
Z-14	Por impedir el libre acceso a la propiedad privada.	Muy Grave	5 % UIT	Retención de Mercadería	Propietario
Z-15	Por ubicar su mercadería cerca de tomas de agua, estaciones eléctricas, accesos, cruces peatonales, señalizadores u otros similares.	Muy Grave	5 % UIT	Retención de Mercadería	Propietario
Z-16	Estacionarse en la Zona destinada como vía urbana dentro de la Plaza de Armas	Muy Grave	5 % UIT	Internamiento del vehículo en el DMV	Persona autorizada, propietario y/o conductor.
Z-17	Por estacionar vehículos en zona no autorizada como paradero	Muy Grave	5 % UIT	Internamiento del vehículo en el DMV	Persona autorizada, propietario y/o conductor.



PROTOCOLO PARA EL REMOLQUE DE VEHICULOS ESTACIONADOS EN ZONA RIGIDA

La intervención de vehículos estacionados en zonas consideradas como rígidas en la provincia de Chíncha, conforme a las ordenanzas emitidas por la Municipalidad Provincial, se realiza con el siguiente protocolo.

1.- INTERVENCION.

- El inspector de Transporte o Policía de Transito detecta el auto mal estacionado.
- Verifica la ausencia del conductor.
- Si el conductor llega a su vehículo antes de ser removido, se le impone solo la multa.
- Una vez que la grúa avanza, no hay marcha atrás.
- Se Interna el vehículo al Depósito Municipal.

2.- TRAMITE PARA EL RETIRO DEL VEHICULO DEL DEPOSITO MUNICIPAL.

- Pago de la Papeleta.
- Pago derecho de Liberación.
- Pago de custodia por día.
- Contar con la documentación del vehículo (licencia de conducir, DNI, Tarjeta de Propiedad).

3.- COSTOS POR CUSTODIA.

- Motos mototaxis, ciclomotores, bicicletas y otros S/. 12.45
- Automóviles, camionetas, furgonetas de 500 a 1,500 Kg. S/. 20.75
- Camiones, ómnibus, semirremolques, maquinaria especial. S/. 33.20.

4.- SERVICIO DE REMOLQUE VEHICULAR CON GRUA.

- Motos mototaxis, ciclomotores, bicicletas y otros S/. 41.50
- Automóviles, camionetas, furgonetas de 500 a 1,500 Kg. S/. 136.95
- Camiones, ómnibus, semirremolques, maquinaria especial. S/. 207.50.

5. COSTO DE PAPELETA Y LIBERACIÓN.

- Papeleta de Infracción RNT S/. 332.00
- Acta de Control S/. 207.50
- Derecho por liberación Vehículos DMV S/. 62.25





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

ANVERSO DEL ACTA DE CONTROL

Formato: 14,8cm x 23 cm
Material: Original en autocopiativo de 75 grs. y dos copias en autocopiativo
Impresión: Original tira full color, retina 1 color, copias tira y retina 1 color
Características de Seguridad:
Marca de agua personalizada en un área de 28 cm2
Numeración Arábica consecutiva
Acabado: Compaginado en block de 50 unidades

ACTA DE CONTROL N° 000001

TRANSPORTISTA

INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DE TRANSPORTE

CONDUCTOR

DATOS DEL TRANSPORTISTA									
RAZÓN SOCIAL:					RUC:				
DIRECCIÓN:					DISTRITO/PROVINCIA/DEPARTAMENTO:				
RUTA AUTORIZADA:					ORIGEN: DESTINO:				
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA:					PERMISO O AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN:				
DATOS DEL INFRACTOR									
LICENCIA DE CONDUCCIÓN		N°		CLASE:			CATEGORÍA:		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		<input type="radio"/> DNI		<input type="radio"/> C. EXTRANJERÍA		<input type="radio"/> PASAPORTE		N°	
APELLIDO PATERNO:					APELLIDO MATERNO:				
NOMBRES:									
DOMICILIO					DISTRITO:		PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:
DATOS DEL VEHICULO									
NÚMERO ÚNICO NACIONAL DE REGISTRO:					MARCA:		N° TARIETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR O TARJ. DE PROP.:		
PROPIETARIO									
DISTRITO:									
PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:							
DATOS DE LA INFRACCIÓN									
CÓDIGO:		SUB CÓDIGO:		FECHA: / /			HORA:		
LUGAR DE OCURRENCIA Y REFERENCIA									
DISTRITO:		PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:					
OBSERVACIONES PNP									
OBSERVACIONES CONDUCTOR									
DATOS DEL TESTIGO QUE PRESENTA LA DENUNCIA POR INFRACCIÓN AL TRÁNSITO									
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		<input type="radio"/> DNI		<input type="radio"/> C. EXTRANJERÍA		<input type="radio"/> PASAPORTE		N°	
APELLIDOS PATERNO:					APELLIDO MATERNO:				
NOMBRES:									
MEDIO PROBATORIO:		<input type="radio"/> FÍLMICO		<input type="radio"/> FOTOGRAFICO		<input type="radio"/> OTROS		FIRMA DEL TESTIGO	
DATOS INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE QUE LEVANTA EL ACTA DE CONTROL									
APELLIDO PATERNO:					APELLIDO MATERNO:				
NOMBRES:					CÓDIGO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE:				
DATOS EFECTIVO POLICIAL INTERVINIENTE O DE APOYO									
APELLIDO PATERNO:					APELLIDO MATERNO:				
NOMBRES:					CIP. N°				
FIRMA DEL IMT INTERVINIENTE			FIRMA DEL INFRACTOR			FIRMA DEL EFECTIVO PNP EN CASO INTERVENGA			
SEÑOR INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE (IMT) RECUERDE LLENAR LOS DATOS CON LETRA CLARA Y LEGIBLE									

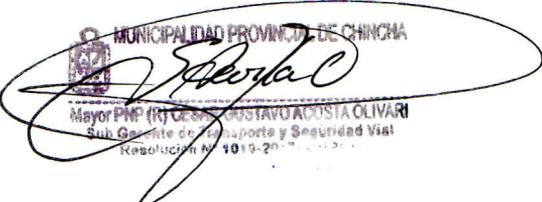


CODIGOS ASIGNADOS A EMPRESA DE TRANSPORTES DE CHINCHA

N°	EMPRESA	DESTINO	RESOLUCION
01	EMP. DE SERV. MULTIPLES LEON DE VIVERO S.A	PUEBLO NUEVO	532-2008/AA/MPCH
02	EMP. DE TRANSP. LOS CHINCHAS S.R.L	PUEBLO NUEVO	967-2006-GM/MPCH
03	EMP. DE TRANSP. PUEBLO NUEVO S.A	PUEBLO NUEVO	433-2004-A/MPCH
04	EMP. DE TRANSP. SAN AGUSTIN S.A	PUEBLO NUEVO	279-2010-A/MPCH
05	EMP. DE TRANSP. SAN ISIDRO S.A	PUEBLO NUEVO	076-2010-A/MPCH
06	EMP. DE TRANSP. TAXI TOURS*L.J.S.A.C	PUEBLO NUEVO	339-2007-A/MPCH
07	EMP. DE TRANSP.Y SERV. RAPIDO DE TAXIS HUSARES DE JUNIN S.A	PUEBLO NUEVO	616-2008-A/MPCH
08	EMP. TRANSP. TAXI TOURS AMIGOS S.A	PUEBLO NUEVO	338-2007-A/MPCH
09	EMP. DE TRANSP. SAGRADO CORAZON DE JESUS S.A.A-HOJA REDONDA	EL CARMEN	091-2007-A/MPCH
10	EMP. DE TRANSP. SERVICIOS " SUPER TOURS" SAC	PUEBLO NUEVO	446-2007-A/MPCH
11	ASOC. DE TRANSP. SERV. PUBLICO ATSEP POPULAR	PUEBLO NUEVO	032-2010/A/MPCH
12	EMP. DE TRANSP. CONSTANZA S.A	PUEBLO NUEVO	036-2010/4A/MPCH
14	EMP. DE TRANSP. Y SERVICIOS MULTIPLES "VIRGEN DE LA CANDELARIA" SAC	ALTO LARAN	1339-2011-A/MPCH
15	EMP. DE TRANSP. Y SERV. RAPIDOS 15 DE AGOSTO SRL	CERCADO	4126-2010-A/MPCH
16	EMPRESA DE TRANSPORTES LOS INCAS S.A.	ALTO LARAN	427-2004-A/MPCH
17	EMPRESA DE TRANSPORTES UNIDOS LARAN S.A.	ALTO LARAN	365-2010-A/MPCH
18	EMP. DE TRANSP. CENTINELA VIP S.A.C	TAMBO DE MORA	523-2007-A/MPCH
19	EMP. DE TRANSP. TAMBO DE MORA CRUZ VERDE S.A.C	TAMBO DE MORA	076-2010-A/MPCH
20	EMP. DE TRANSP. VIRGEN DE FATIMA DE LURINCHINCHA S.A	CHINCHA BAJA	308-2007-A/MPCH
21	EMP. DE TRANSP Y SERVICIO RAPIDO. SAN HILARION S.A.C	CHINCHA BAJA	310-2007-A/MPCH
22	EMP. DE TRANSP. INTERURBANO EL RAPIDO	SUNAMPE	057-2005-A/MPCH
23	EMP. DE SERV. MULTIPLES LA VICTORIA S.A	SUNAMPE	2042-2007-A/MPCH
24	EMP. DE TRANSP. EL SUNAMPINO	SUNAMPE	0393-2008-A/MPCH
25	EMP. DE TRANSP. MONTERRICO SCRL	SUNAMPE	094-2009-A/MPCH
26	EMP. DE TRANSP. MINA DE ORO S.A	SUNAMPE	902-2007-A/MPCH
27	EMP. DE TRANSP. SANTISIMA VIRGEN DEL CARMEN S.A	EL CARMEN	300-2007-A/MPCH
28	EMPRESA DE TRANSPORTES PALBAS S.A.	EL CARMEN	5311-2014 GM/MPCH
29	EMP. DE TRANSP. "VIRGEN DE GUADALUPE DEL CARMEN " S.A.	EL CARMEN	5497-2014-GM/MPCH
30	EMP. DE TRANSP. TAMBO DE MORA S.A	TAMBO DE MORA	304-2007-A/MPCH
31	EMP. DE TRANSP. AUTO MAZDA VILMA LEON TAMBO DE MORA	TAMBO DE MORA	039-2008-A/MPCH

32	EMP. DE TRANSP. PERLA DEL PACIFICO S.C.R.L	TAMBO DE MORA	076-2010-A/MPCH
33	EMP. DE TRANSP. Y SERV. MULTIP.A-1 S.A	TAMBO DE MORA	076-2010-A/MPCH
34	EMPRESA DE TRANSPORTES MELCHORITA SARAVIA TASAYCO	GROCIO PRADO	5439-2017-GM/MPCH
35	EMP. MILAGRO DE DIOS SRL	GROCIO PRADO	076-2010-A/MPCH
36	EMP. DE SERV. MULTIPLES EL PORVENIR S.A.C	GROCIO PRADO	699-2010-A/MPCH
37	EMP. DE TRANSP. Y SERV. MULTIP. TUPAC AMARU S.A	GROCIO PRADO	076-2010-A/MPCH
38	EMP DE TRANSPORTE PROGRESO TOURS S.A.	GROCIO PRADO	076-2010-A/MPCH
39	EMP DE TRANSPORTE JOSE SANTOS GROCIO PRADO.	GROCIO PRADO	213-2001-A/MPCH
40	EMP. DE TRANSP. PUBLICO ALFA Y OMEGA S.A.C	CERCADO	169-2009/A/MPCH
41	EMP. DE TAXI COLECTIVO ANDRES RAZURI S.R.L	CERCADO	317-2007-A/MPCH
42	EMP. TRANSP. MULTIP. PANAMERICANA S.A.	CERCADO	316-2007-A/MPCH
43	EMP. TRANSP. Y SERV. MULTIP. AMERICA S.A	CERCADO	313-2007-A/MPCH
44	EMP. DE TRANSP. SERVICIOS RAPIDOS " SAN ANTONIO" S.A.	CERCADO	191-93-A/MPCH
45	EMP. DE TRANSP. Y DE SERVICIOS " BAMAZUMA " S.A.	CERCADO	5004-2014-GM/MPCH
46	EMP DE TRANSP SANTA RITA VIP SAC	CERCADO	5152-2014-GM/MPCH
47	ASOCIACION DE TRANSPORTE SEÑOR DE LUREN	CERCADO	443-2007-A/MPCH
48	EMP. DE TRANSP. SAN ROQUITO	CERCADO	57-2008-A/MPCH
49	EMP. DE TRANSP. EL REFUGIO	CERCADO	538-2010-A/MPCH
50	EMP. DE TRANSP. DE TAXIS PIAGGIO DIVINO JESUS	CERCADO	318-2010-A-MPCH
51	EMP. DE TRANSP. SAGRADO CORAZON DE JESUS S.A	EL CARMEN	076-2010-A/MPCH

CHINCHA 25 DE JUNIO DEL 2018


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

 Mayor PMD (R) GUSTAVO ADOSTA OLIVARI
 Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial
 Resolución N° 1019-2018-06-00001